

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**DETEREL279/2013**

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y  
Cooperación Internacional.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaría General Legislativa Interina

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución mediante la  
cual se solicita a la Directora General de Pasaportes  
la creación de una oficina de pasaportes en la ciudad de  
Mao, Provincia Valverde.

Ref. : Oficio No. 0011115 de fecha, 20 de septiembre de 2013  
**(Exp. 01611).**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

Este proyecto de resolución tiene por objeto la creación de una oficina de pasaporte en la ciudad de Mao, provincia Valverde.

El proyecto fue presentado por el señor Manuel de Jesús Güichardo, Senador de la República por la provincia Valverde.

### **Facultad Legislativa del Senado:**

La facultad legislativa del Senado para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”***

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado en su artículo 52 que dice:  
***“Todo Acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.”***

### **Procedimiento de Aprobación:**

Por su naturaleza, el presente proyecto de resolución para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Senado, que establece: ***“Las decisiones del Pleno se adoptan por más de la mitad de los presentes, salvo que la Constitución, las leyes o este reglamento, establezcan mayorías especiales o calificadas”.***

### **Desmante Legal**

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) El Reglamento de Senado de la República Dominicana.

### **8Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de Resolución en los aspectos: legal, constitucional y de la técnica lingüística y legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene ninguno de estos aspectos, por lo que sugerimos a la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Welnel D. Feliz**  
Director